



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 12 de junio del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que: “Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a Ley”;

Que, el artículo 13° de la citada Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le faculta al Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, el artículo 18°, numeral 18.3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con la iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel; también la referida norma en su artículo 35°, literal d), prevé que los Gobiernos Regionales, deben promover y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el artículo 36°, literal g) de la precitada norma legal contempla, que una de las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, es la competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados;

Que, el artículo 8°, numeral 13) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprobó la Política Nacional de Competitividad y Productividad, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, el artículo 3° de la precitada norma legal señala que los Ministerios de Economía y Finanzas, a través del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, conduce la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad; la Disposición Complementaria Final Única de la precitada norma legal señala que, las entidades del Estado responsables de la implementación de las medidas que se encuentran comprendidas en el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, deben considerarlas en sus respectivos planes estratégicos y operativos institucionales en lo que corresponda. Adicionalmente, el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización realiza los ajustes que sean necesarios al Plan Nacional de Competitividad y Productividad, conforme a la normativa que emita el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, referido a los Planes Estratégicos Multisectoriales;

Que, el Capítulo II. Objetivo y Alcance de la precitada norma legal señala que, a fin de incorporar el enfoque territorial en la identificación e implementación de las medidas de política orientadas al cumplimiento de los objetivos prioritarios y lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) a nivel regional, se propone el diseño e implementación de Planes Regionales de Competitividad y Productividad (PRCP). Los PRCP se encontrarán alineados a otros instrumentos de planificación de las regiones tales como los Planes Regionales de Desarrollo Concertado y los Planes Regionales de Exportación, e incluirán acciones específicas acordes al cumplimiento de los objetivos prioritarios definidos en la PNCP;

Que, el Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM DECRETO SUPREMO N° 064-2021-PCM, establece en su Artículo 29° numeral 29.1 "Los comités





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2010, de fecha 08 de julio del 2010, se aprobó el Plan Regional de Competitividad de Puno, la cual se requiere su actualización, asimismo, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2012-PR GR PUNO, de fecha 18 de octubre del 2012, se aprobó la creación del Consejo Regional de Competitividad (CRC) de la región de Puno el mismo que está conformado por: un Consejo Directivo; una Secretaría Técnica; y un grupo de consulta, Directivo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2012-PR –GR PUNO se aprueba la creación del Consejo Regional de Competitividad de la Región Puno, con la finalidad de desarrollar e implementar conjuntamente con el sector privado y la sociedad civil;

Que, mediante el Informe N° 021-2024-EF/35.01, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, recomienda facilitar la asistencia técnica al Gobierno Regional de Puno;

Que, mediante Acta del Consejo Regional de Competitividad y Productividad de la región de Puno, reunido el 08 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, junto con los alcaldes de los Gobiernos Provinciales del departamento de Puno, representantes de la academia, sociedad civil y funcionarios del Gobierno Regional de Puno, aprobaron la actualización del Consejo Regional de Competitividad y Productividad de la región de Puno, e inicio de la Actualización del Plan Regional de Competitividad y Productividad;

Que, mediante la Opinión Legal N° 000251-2025-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó que, es procedente continuar con el trámite de aprobación de la Ordenanza Regional para aprobar la actualización del Consejo Regional de Competitividad y Productividad de Puno; declarar de interés regional y de prioridad la elaboración del Plan Regional de Competitividad y Productividad de Puno; y aprobar el inicio del proceso de elaboración del Plan Regional de Competitividad y Productividad de Puno;

Que, mediante el Informe N° 000011-2025-GRP/GRDE-ZZPC remitido por Zuleyka Zoyla Palacios Cano, Ing. de Ciencias Agropecuarias IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, recomienda la actualización de la Ordenanza Regional N° 015-2010; asimismo, recomienda se declare de interés y prioridad la elaboración de la actualización del Plan Regional de Competitividad y Productividad de Puno al año 2033, y gestionar la aprobación del inicio del proceso de elaboración del Plan Regional de Competitividad y Productividad de Puno al año 2033, mediante Ordenanza Regional; entre otros aspectos;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, se debatió el Dictamen N° 002-2025-CRP/ CODECTyP, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Pymes del Consejo Regional de Puno, presidido por el Consejero





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Regional por la provincia de San Román, Percy Quispe Miranda, relativo a la emisión de Ordenanza Regional para actualizar el Consejo Regional de Competitividad y Productividad de Puno e inicio del proceso de elaboración del Plan Regional de Competitividad y Productividad de Puno;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en sesión y luego de analizar la documentación presentada, se procedió a la votación, siendo esta aprobada con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la actualización de la conformación del Consejo Regional de Competitividad y Productividad de la región Puno, como órgano consultivo, el cual estará conformado por: Un Consejo Directivo; Una Secretaria Técnica y los Comités Técnico Público – Privados Regionales; estos órganos conformarán el Consejo Regional de Competitividad y Productividad de Puno de acuerdo con las normas que lo regulan, y estarán integrados por los siguientes miembros:

1) CONSEJO DIRECTIVO:

1. El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Puno, quien la preside.
2. El Gerente Regional de Desarrollo Económico
3. El Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización.
4. EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno
5. EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román
6. EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro
7. EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar
8. EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa
9. EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya
10. EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia
11. EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancané
12. EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moho
13. EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Puno
14. EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de Collao Ilave
15. EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli
16. EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo
17. El Rector o Vice rector de la Universidad Nacional del Altiplano
18. El Rector o Vice rector de la Universidad Nacional de Juliaca
19. El Rector o Vice rector de la Universidad Peruana Unión de Juliaca
20. El Presidente de la Cámara de Comercio y Producción de Puno
21. El Director de la CITE Textil Camélidos Puno
22. El Director del Instituto de Innovación Agraria
23. El Director de la CITE Acuícola





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

2) SECRETARIA TECNICA:

1. El Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno.

3) COMITES TECNICOS PUBLICO PRIVADO REGIONALES (CTPPR):

OP1: INFRAESTRUCTURA:

Conductor: Gerencia Regional de Infraestructura

OP2: CAPITAL HUMANO

Conductor: Gerencia Regional de Desarrollo Social

OP3: INNOVACION:

Conductor: Instituto Nacional de Innovación Agraria

OP4: FINANCIAMIENTO:

Conductor: Gerencia Regional de Administración

OP5: MERCADO LABORAL:

Conductor: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

OP6: AMBIENTE DE NEGOCIOS:

Conductor: Gerencia Regional de Desarrollo Económico

OP7: COMERCIO EXTERIOR:

Conductor: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

OP8: INSTITUCIONALIDAD:

Conductor: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

OP9: SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE:

Conductor: Gerencia Regional de Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Grupo de Consulta del Consejo Regional de Competitividad y Productividad estará conformado por:

- a.- Un Representante de los Colegios Profesionales.
- b.- El jefe de la oficina SUNAT –PUNO
- c.- El jefe de la oficina de INDECOPI- PUNO
- d.- El jefe de la oficina de OSINERGMIN- PUNO
- e.- El jefe de la oficina de OSIPTEL-Puno
- f.- El Coordinador de CONECTAMEF- Puno
- g.- El jefe de OECE-Puno

El mismo que será convocado por la secretaria técnica del Consejo Regional de Competitividad y Productividad y en su caso por el Consejo Directivo.

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR, al Consejo Regional de Competitividad y Productividad para que valide y apruebe la propuesta del Plan Regional de Competitividad y Productividad de Puno, y otras acciones que se requieran para el adecuado desarrollo, implementación y seguimiento y evaluación del Plan Regional de Competitividad y Productividad.





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

ARTICULO CUARTO. - FACULTAR, a la secretaria técnica del Consejo Regional de Competitividad Productividad de Puno, para que convoque y promueva el funcionamiento de los Comité Técnico Publico Privado Regional, como instancias de articulación entre los diferentes actores relevantes en materia de competitividad, vinculados al cumplimiento de los objetivos Prioritarios del Plan Regional de Competitividad y Productividad de Puno.

ARTICULO QUINTO. - FACULTAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para que en coordinación con las instancias administrativas correspondiente y los representantes antes mencionados, procedan a formular el Reglamento del Consejo Regional de Competitividad y Productividad de Puno, en un plazo no mayor de a treinta (30) días posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Regional, el mismo que será presentado al Consejo Regional de Competitividad para su aprobación.

ARTICULO SEXTO. – DECLARAR, de interés regional y de prioridad la elaboración del Plan Regional de Competitividad y Productividad de Puno.

ARTICULO SEPTIMO. – APROBAR, el inicio del proceso de elaboración del Plan Regional de Competitividad y Productividad de Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO OCTAVO. - DEJESE SIN EFECTO, para todos los fines o actos legales, la Resolución Ejecutiva N° 316-2012-PR-GR PUNO, a partir de la fecha de emisión de la presente.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional de Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación. En Puno, a 18 días del mes de junio del año 2025

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno.

Documento Firmado Digitalmente

RICHARD HANCCO SONCCO

GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO

